

y su acendiente suau estado, y Estauan de Caualleros  
 Sifs Dalgo: Por tanto no suplico, que En Vista de los  
 dho ynterim. no se mandara despachar a  
 su parte, mas se robenen q. que los dho Conrejos  
 se remparades En la guerra En que se saluauan  
 a la le. Cauallas Sifs Dalgo, q. que los Guard  
 dades todas la dmas, franquias, y breues, y ptes  
 q. que como tales se competian; y para que  
 En caso de que subier tropas Enca sea Villa que  
 a las no se le alogue soldado alguno, sino se  
 gane a el tiempo, que se reman mas de ordenes; y su  
 Igual ynterim. por los dho mas. Alades de los  
 Sifs Dalgo q. auto, que se beyeron que acordada  
 de esta ma. Carta para los q. la qual se man  
 dadas, que luego de lo como con ella se au reguendo  
 papas de la dha d. Doctor, y d. Juan Pauero  
 a un ynterim. q. que se hizo de la dha d. d.  
 d. d. d. q. que se hizo de la dha d. d.  
 En la dha d. d. d. q. que se hizo de la dha d. d.  
 Estado lo dho dha d. d. q. que se hizo de la dha d. d.  
 a Sifs Dalgo la mantenga, y ganancia, y pagas  
 de la mantenga, y ganancia En ella. Guardandole